



AJUNTAMENT DE MONÓVER

urbanismo@monovar.es

LICENCIA URBANÍSTICA **SIN PROYECTO**

EXPEDIENTE:

Registro URBANISMO / MEDIO AMBIENTE

Registro GENERAL AYUNTAMIENTO

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACTUACIONES (ART. 213 DE LA LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO DE LA GENERALITAT) QUE NO REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO (1).

PROMOTOR	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

REPRESENTANTE	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

CONSTRUCTOR	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

TÉCNICO DIRECTOR (2).	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:	
	TITULACIÓN				Nº COLEGIADO	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITANTE/REPRESENTANTE	CONSTRUCTOR	TÉCNICO DIRECTOR
Fdo	Fdo	Fdo

EL PROMOTOR SOLICITA la concesión de licencia urbanística para la actuación que se detalla

Según el art. 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento de Monóvar, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.

DATOS DE LA ACTUACIÓN	DIRECCIÓN DONDE SE UBICA LA ACTUACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN	NÚMERO	PLANTA/POLÍGONO	LETRA/PARCELA
	REFERENCIA CATASTRAL (3),		PRESUPUESTO (P.E.M)	
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (4),			

CROQUIS O NOTA ACLARATORIA (4):



AJUNTAMENT DE MONÓVAR

urbanismo@monovar.es

LICENCIA URBANÍSTICA **SIN PROYECTO**

EXPEDIENTE:

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL ⁽⁵⁾.

(a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta a continuación)

		Ud	Cantidad	Unitario €/ud	Parcial Euros
A	ADECUACIÓN DEL TERRENO				
	Limpieza y desbroce de parcelas y solares.	m2		2,70 €	
	Desmontes, explanaciones y movimiento de tierras no incluidas en las labores agrícolas.	m3		7,20 €	
	Muros de contención.	m3		100,00 €	
B	ALBAÑILERIA				
	Demolición tabiquería y/o pavimento.	m2		8,40 €	
	Saneado de muros y paredes. (Picado revestimiento).	m2		3,00 €	
	Ejecución de muros de fábrica y tabiquería en general que no afectan a la estructura.	m2		9,60 €	
	Apertura o ampliación de huecos en fachada.	m2		320,00 €	
C	CARPINTERIAS				
	Desmontaje de carpinterías.	m2		17,00 €	
	Carpintería aluminio o PVC o metálica.	m2		100,00 €	
	Carpintería madera.	m2		150,00 €	
D	DEFENSAS				
	Barandillas, balaustradas o similares.	ml		60,00 €	
	Cierres arrollables metálicos.	m2		80,00 €	
	Puerta de Garaje.	m2		200,00 €	
	Rejas, celosías y similares.	m2		80,00 €	
	Sustitución de persianas y mallorquinas, PVC, aluminio o madera.	Ud		30,00 €	
E	INSTALACIONES				
	Levantado de instalaciones.	ml		10,00 €	
	Trabajos varios de Electricidad o Fontanería.	Ud		1.300,00 €	
	Instalación completa cocina o baño.	Ud		1.700,00 €	
	Instalación completa aseo.	Ud		900,00 €	
	Instalación de Deposito de Agua y Grupo de presión.	Ud		3.000,00 €	
	Instalación de Unidad acondicionadora tipo Split	Ud		1.500,00 €	
	Instalación de Aire Acondicionado/Calefacción.	Ud			
	Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación.	Ud		500,00 €	
F	CUBIERTAS				
	Retejado	m2		17,00 €	
	Sustitución canalón y/o bajantes	ml		26,00 €	
G	REVESTIMIENTOS				
	Revestimiento fachada acabado cotegrán	m2		30,00 €	
	Revestimiento fachada acabado monocapa	m2		20,00 €	
	Chapado exterior Granito, Mármol o similar	m2		100,00 €	
	Enfoscado cemento	m2		8,00 €	
	Guarnecido y enlucido yeso	m2		7,00 €	
	Firmes y pavimentos exteriores de asfalto, hormigón o similar	m2		7,75 €	
	Pavimento exterior o interior. Gres, terrazo o similar	m2		35,00 €	
	Pavimento interior. Mármol, Parquet, Tarima o similar	m2		55,00 €	

	Alicatado exterior o interior azulejo	m2		28,00 €	
	Falso techo de escayola	m2		13,00 €	
	Pintura exterior pétreo, cal o similar	m2		10,00 €	
	Pintura interior plástica o similar sobre paredes y techos	m2		6,50 €	
	Pintura interior sobre madera, metal, etc..	m2		8,00 €	
	Pintura al Estuco	m2		40,00 €	
H	URBANIZACION DE PARCELA				
	Aceras y soleras pavimentadas	m2		30,00 €	
	Iluminación exterior	Ud			
	Instalación de riego	Ud			
J	VALLADOS				
	Valla de bloque de hormigón (armada)	m2		105,00 €	
	Valla de bloque de hormigón hasta 1 metro y resto malla metálica o similar	m2		30,00 €	
	Valla de malla metálica o similar	m2		8,00 €	
J	VARIOS				
	Toldos y parasoles	m2		150,00 €	
	Tala y abatimiento de árboles	ud			
	Carteles y vallas publicitarias	m2		80,00 €	
	Montaje de andamios en vía pública	m2		150,00 €	
K	OTROS				
				TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL	

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	TIPO	BASE	CUOTA
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*)	4,00%		
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15 €)	1,63%		
			TOTAL

(*) Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO. "...Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva."

Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adjuntarse los documentos acreditativos necesarios.

(**) Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas. La cuota no puede ser inferior a 15,00 €. Las obras que se construyan con el auxilio de grúas tributarán, además, por la siguiente cuota suplementaria:

- Cuando se utilice una sola grúa para la estructura: **0,56 %** del presupuesto de la estructura
- Cuando se utilice una sola grúa para la totalidad de la obra: **0,28 %** del presupuesto total de la obra
- Por cada grúa de más: **0,16 %**

SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo

Instrucciones para cumplimentar el modelo de Solicitud de Licencia Urbanística para actuaciones (Art. 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat. LOTUP) que **NO** requieren proyecto técnico

(Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obras . BOP nº 132 de 12/07/2017)

- (1) No requerirán proyecto técnico aquellas obras que no tengan la consideración de edificación según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- (2) La modificación de caminos, los muros de contención, el montaje de andamios, movimientos de tierras, el montaje de valla publicitarias, o cualquier otra actuación que pueda conllevar un riesgo en su montaje o ejecución, deberán estar avaladas por un técnico competente responsable de la dirección de obras, y en su caso Estudio de Seguridad, todo ello visado por el correspondiente Colegio Profesional y se deberá acompañar de la documentación necesaria para describir las obras.
- (3) Se consignarán las referencias catastrales de los bienes inmuebles afectados por las obras.
- (4) Cuando el espacio no fuese suficiente se acompañará memoria adjunta. Para obras que afecten a la fachada o cubierta de los edificios deberán acompañarse de fotografías que reflejen el estado actual, incluyendo a colindantes.
- (5) El Promotor deberá justificar el Coste Provisional Mínimo de Ejecución Material a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), teniendo en cuenta los baremos de referencia vigentes en el momento de la solicitud. Será objeto de valoración por los técnicos municipales todas aquellas obras que se soliciten y no estén contenidas en dichos baremos. Quedan excluidos de dicho coste el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva. A efectos de la obtención de la base imponible para la liquidación provisional del ICIO, el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta.

Documentos adicionales que deben acompañar a la solicitud:

- a) **Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.**
- b) **Nota simple actualizada, y en su caso, escritura de la propiedad diligenciada, de la/s parcela/s.**
- c) **Descripción de las características de la actuación a realizar. En caso de que el espacio de la instancia no sea suficiente se acompañará de memoria adjunta.**
- d) **Plano de situación de la parcela referido al Plan General.**
- e) **Planos de la parcela, solar o finca donde se grafie la ubicación de la actuación a realizar y las distancias a los puntos de referencia según la actuación a realizar (caminos, alienaciones y rasantes, espacios libres exteriores, calles, fincas colindantes, etc..).**
- f) **Planos de planta, alzados y secciones necesarios, en su caso, en los que quede definida la actuación a realizar.**
- g) **Estudio básico ó estudio de seguridad y salud, en su caso, en función de la actuación a realizar.**
- h) **Presupuesto de las obras.**
- i) **Documentos previstos en el artículo 4.2 art.4.2 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.**
- j) **Documentación exigida por la normativa específica en cada caso.**
- k) **Justificación de abono realizado previamente en la Oficina de Intervención de la Tasa e I.C.I.O. en concepto de liquidación provisional, según el porcentaje fijado, sobre el total del coste provisional mínimo de ejecución material calculado en base a los baremos de referencia vigentes.**

NOTAS:

*En caso necesario, se deberá solicitar la ocupación de la vía pública a la Policía Local.
Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, a la que acompañarán los documentos que resulten precisos para el trámite.*